

## ACTA DE INSPECCIÓN

, funcionario de la Generalitat y acreditado por el Consejo de Seguridad Nuclear como inspector en su condición de autoridad pública según el artículo 122 del Reglamento de instalaciones nucleares y radiactivas, y otras actividades relacionadas con la exposición a las radiaciones ionizantes, aprobado por el Real Decreto 1217/2024, de 3 de diciembre, en el ejercicio de la función inspectora.

**CERTIFICA:** Que se personó el día diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, en las instalaciones de la clínica veterinaria cuyo titular es **ASGARD Hospital Veterinari, S.L.**, de CIF: \_\_\_\_\_, ubicada en la calle \_\_\_\_\_, de Alzira (Valencia).

La visita tuvo por objeto la inspección de control, sin previo aviso, de una instalación de rayos X con fines de radiodiagnóstico médico, ubicada en el emplazamiento referido, cuya comunicación de inscripción vigente (DCL-1) en el Registro de equipos e instalaciones de rayos X con fines de diagnóstico médico, fue concedida por parte del Servicio Territorial de Industria y Energía de la Generalitat Valenciana con fecha 29 de marzo de 2021 y número de registro 46/IRX/2780.

La inspección fue recibida por \_\_\_\_\_, veterinaria, quien aceptó la finalidad de esta en cuanto se relaciona con la seguridad y protección radiológica.

La representante del titular fue advertida previamente al inicio de la inspección que el acta que se levantara de este acto, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

De las comprobaciones efectuadas por la inspección, así como de la información requerida y suministrada, resulta:

### UNO. INSTALACIÓN

- La instalación consta de un equipo de radiodiagnóstico general veterinario de la firma \_\_\_\_\_, modelo \_\_\_\_\_ y n/s \_\_\_\_\_, que alimenta a un tubo de firma \_\_\_\_\_, modelo \_\_\_\_\_, n/s \_\_\_\_\_, y con condiciones máximas de funcionamiento de kVp y \_\_\_\_\_ mA, dando servicio a una mesa fija. \_\_\_\_\_
- El equipo dispone de pedal de disparo con cable extensible de al menos 2 metros de longitud. \_\_\_\_\_
- La sala limita en el mismo plano con distribuidor, consulta, vestuario personal y cuarto de contadores; vivienda en la parte superior y garaje en la inferior. \_\_\_\_\_
- La sala dispone de puerta de acceso y paredes de muro todas emplomadas; suelo y techo de material forjado. No disponen de sistema de control de accesos en la puerta de acceso. \_\_\_\_\_
- El acceso a la sala desde está señalizado como zona controlada indicativo de riesgo de irradiación según norma UNE 73.302. \_\_\_\_\_



## DOS. EQUIPAMIENTO DE RADIOPROTECCIÓN

- La instalación dispone de 2 delantales, 2 protectores de tiroides y un par de manoplas todos emplomados, como medios de protección contra las radiaciones ionizantes. \_\_\_\_\_

## TRES. PERSONAL DE LA INSTALACIÓN

- La instalación dispone de una acreditación para dirigir instalaciones de rayos x con fines de diagnóstico médico. \_\_\_\_\_
- La vigilancia dosimétrica se realiza mediante 1 dosímetro personal de termoluminiscencia procesado mensualmente por la entidad  
. No disponen de lecturas dosimétricas. \_\_\_\_\_

## CINCO. GENERAL, DOCUMENTACIÓN

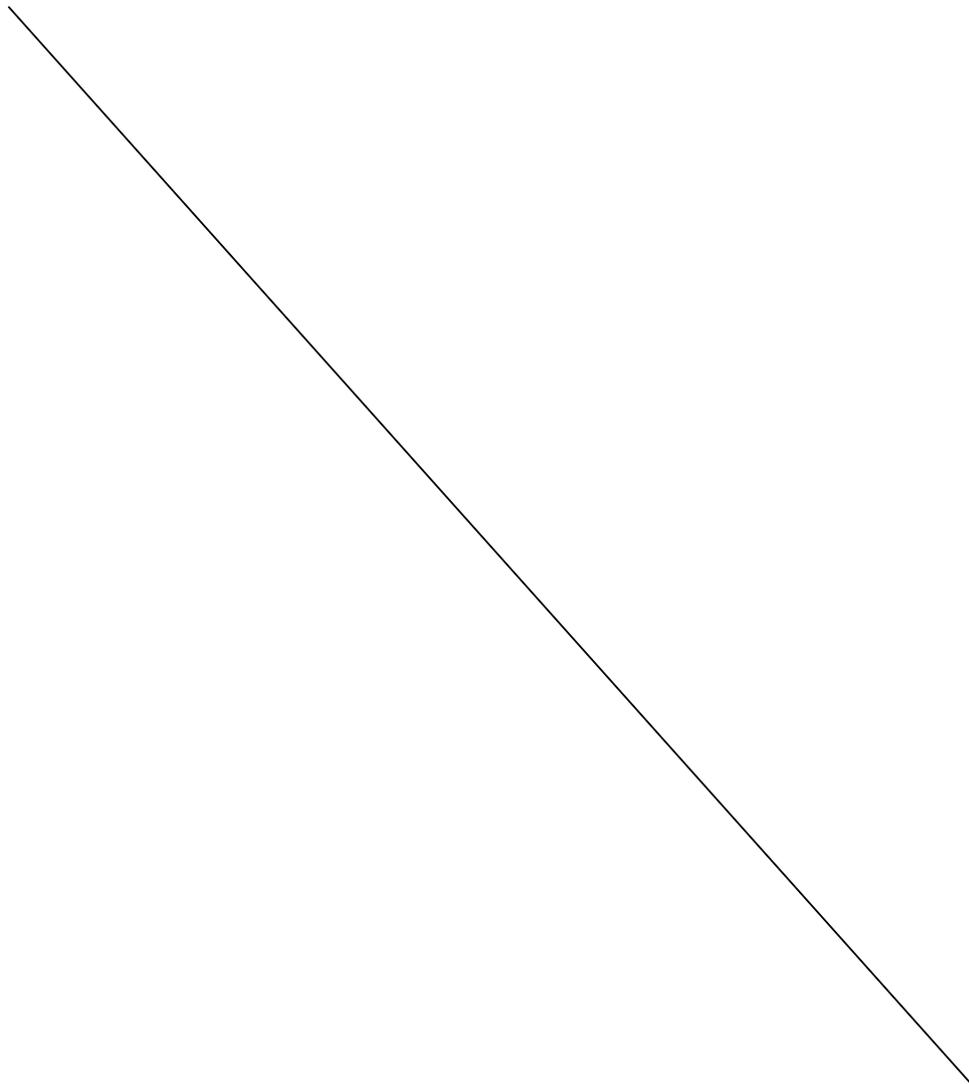
- La instalación está inscrita en el Registro de equipos e instalaciones de rayos X con fines de diagnóstico médico del Servicio Territorial de Industria y Energía de la Generalitat Valenciana, con número 46/IRX/2780. \_\_\_\_\_
- Disponen de la memoria de la instalación para la inscripción. \_\_\_\_\_
- El equipo instalado dispone de certificado de conformidad del marcado CE. \_\_\_\_\_
- Disponen de contrato de prestación de servicios con una Unidad Técnica de Protección Radiológica . \_\_\_\_\_

## SEIS. DESVIACIONES

- La instalación presenta las siguientes desviaciones referidas en el Real Decreto 1085/2009:
  - o La instalación no ha declarado y registrado ante el organismo competente el cambio de titular (artículo 13). \_\_\_\_\_
  - o La instalación no tiene definido e implantado un Programa de Protección Radiológica (artículo 18.b). \_\_\_\_\_
  - o No realizan la vigilancia de los niveles de radiación en los puestos de trabajo y en las áreas colindantes accesibles al público mediante una Unidad Técnica de Protección Radiológica (artículo 18.d y artículo 19.3.a). \_\_\_\_\_
  - o No disponen de certificado de conformidad periódico expedido por una Unidad Técnica de Protección Radiológica (artículo 18.e). \_\_\_\_\_
  - o No se ha enviado al Consejo de Seguridad Nuclear el informe periódico de la instalación (artículo 18.g). \_\_\_\_\_
  - o No disponen de la clasificación radiológica de los trabajadores expuestos en función de las condiciones en que se desarrolle su trabajo y de las dosis que puedan recibir como resultado del mismo (artículo 19.1.e). \_\_\_\_\_
  - o No se han establecido de normas y procedimientos de trabajo adecuados a la clasificación radiológica de las distintas zonas de trabajo y a la de los trabajadores que en ellas desarrollan su actividad laboral (artículo 19.1.f). \_\_\_\_\_



- No disponen de programas de formación periódica, a los trabajadores expuestos en relación con los riesgos radiológicos asociados a su trabajo y con las normas y procedimientos a aplicar para el adecuado desarrollo del mismo (artículo 19.1.g). \_
- No realizan el control de calidad del equipamiento conforme a lo establecido en el Real Decreto 1976/1999, de 23 de diciembre, por el que se establecen los criterios de calidad en radiodiagnóstico (artículo 19.2.a). \_\_\_\_\_
- No se disponen de las lecturas dosimétricas de los trabajadores expuestos (artículo 19.3.b). \_\_\_\_\_
- No se realiza la vigilancia de la salud de los trabajadores expuestos (artículo 19.3.c). \_\_\_\_\_
- No disponen de medidas administrativas de registro y archivo de la documentación (artículo 19.4). \_\_\_\_\_



Con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980, 22 de abril, de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, la Ley 25/1964, de 29 de abril, sobre Energía Nuclear, el Real Decreto 1217/2024, de 3 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento sobre instalaciones nucleares, y otras actividades relacionadas con la exposición a las radiaciones ionizantes, el Real Decreto 1029/2022, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre protección de la salud contra los riesgos derivados de la exposición a las radiaciones ionizantes, el Real Decreto 1085/2009, de 3 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre Instalación y Utilización de Aparatos de Rayos X con Fines de Diagnóstico Médico, así como la comunicación de inscripción referida, se levanta y se suscribe la presente acta firmada electrónicamente.

Firmado por  
09:06:36



, el 30/12/2024

Firmado por \*\*\*5627\*\*  
(R:  
\*\*\*\*9695\*) el día  
29/01/2025 con un  
certificado emitido

---

**TRÁMITE:** En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas, y otras actividades relacionadas con la exposición a las radiaciones ionizantes, aprobado por el Real Decreto 1217/2024, de 3 de diciembre, se invita a un representante autorizado de **ASGARD Hospital Veterinari, S.L.**, para que en el plazo que establece el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, manifieste con su firma bien su conformidad con el contenido del acta, o bien haga constar las manifestaciones que estime pertinentes.

A tal efecto se deberá generar un documento independiente, firmado y que debe incluir la referencia del expediente que figura en el encabezado de esta acta de inspección.

**Asgard Hospital Veterinari, S.L.**

**46600-Alzira  
Valencia**

**ALEGACIONES AL CONTENIDO DEL ACTA**

**CSN-GV/AIN/01/RX/V-2780/2024**

, como representante de Asgard Hospital Veterinario, desea manifestar las siguientes alegaciones al contenido del acta y para dar contestación al mismo:

1.- La instalación ha declarado y registrado ante el organismo competente el cambio de titular (artículo 13) Se está tramitando actualmente el registro del mismo en Industria. Se adjunta referencia de entrada en registro de dicho trámite.

2.- La instalación tiene definido e implantado un Programa de Protección Radiológica (artículo 18.b). Se adjunta PPR.

3.- Se realiza la vigilancia de los niveles de radiación en los puestos de trabajo y en las áreas colindantes accesibles al público mediante una Unidad Técnica de Protección Radiológica (artículo 18.d y artículo 19.3.a). Dado que se ha producido una modificación por cambio de titular y que la instalación ya dispone de los controles establecidos en el PPR para el año 202, solo es necesario la realización de nuevos controles a lo largo de 2025.

4.- Se adjunta el certificado de conformidad periódico expedido por una Unidad Técnica de Protección Radiológica (artículo 18.e), realizado en el mes de abril de 2024, a nombre de .

5.- No se ha enviado al Consejo de Seguridad Nuclear el informe periódico de la instalación (artículo 18.g) a nombre de la sociedad, Como Asgard Hospital Veterinari no tiene informes anuales, acaba de registrarse ahora se emitirá en el primer trimestre de 2025. Los demás se presentaron a nombre de y el CSN debería tenerlo registrado.

6.- Se dispone de la clasificación radiológica de los trabajadores expuestos en función de las condiciones en que se desarrolle su trabajo y de las dosis que puedan recibir como resultado del mismo (artículo 19.1.e).

De acuerdo con el PGC los trabajadores expuestos quedan asignados dentro de la categoría B según el Artículo 22. Clasificación de trabajadores expuestos. Del RD 1029/2022 de 20 de diciembre

1. Por razones de vigilancia y control radiológico, el titular de la práctica o, en su caso, la empresa externa, será responsable de clasificar a los trabajadores expuestos en dos categorías:

a) Categoría A: Pertenecen a esta categoría aquellos trabajadores expuestos que, por las condiciones en las que se realiza su trabajo, puedan recibir una dosis efectiva superior a 6 mSv por año oficial o una dosis equivalente superior a 15 mSv por año oficial al cristalino o superior a 150 mSv para la piel y las extremidades.

b) Categoría B: Pertenecen a esta categoría aquellos trabajadores expuestos que no sean clasificados como trabajadores de la categoría A.

7.- Se han establecido de normas y procedimientos de trabajo adecuados a la clasificación radiológica de las distintas zonas de trabajo y a la de los trabajadores que en ellas desarrollan su actividad laboral (artículo 19.1.f). Está incluido dentro del PGC.

8.- Disponemos de programas de formación periódica, a los trabajadores expuestos en relación con los riesgos radiológicos asociados a su trabajo y con las normas y procedimientos a aplicar para el adecuado desarrollo del mismo (artículo 19.1.g).

9.- Se realiza el control de calidad del equipamiento conforme a lo establecido en el Real Decreto 1976/1999, de 23 de diciembre, por el que se establecen los criterios de calidad en radiodiagnóstico (artículo 19.2.a). Dado que se ha producido una modificación por cambio de titular y que la instalación ya dispone de los controles establecidos en el PPR para el año 202, solo es necesario la realización de nuevos controles a lo largo de 2025.

10.- Disponemos de las lecturas dosimétricas de los trabajadores expuestos (artículo 19.3.b).

11.- No se realiza la vigilancia de la salud de los trabajadores expuestos (artículo 19.3.c). Se trata de personal B, no es obligatorio el examen médico, tal como se expone en el PPR.

12.- Disponemos de medidas administrativas de registro y archivo de la documentación (artículo 19.4).

Un cordial saludo,

En, Alzira, 22 de enero de 2025

Titular de la Instalación

Firmado por \*\*\*5627\*\*  
(R: \*\*\*\*9695\*) el día 29/01/2025 con  
un certificado emitido por AC  
Representación

## DILIGENCIA

En relación con los comentarios formulados en el TRÁMITE del acta de inspección de referencia CSN-GV/AIN/01/RX/V-2780/2024, correspondiente a la inspección realizada en Alzira (Valencia), con fecha diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, el inspector que la suscribe declara,

Página 2, párrafo 8, apartado SEIS. DESVIACIONES

- Se acepta la aclaración o medida adoptada, que subsana la desviación

Firmado por  
11:48:58



, el 30/01/2025

A la fecha de la firma electrónica  
EL INSPECTOR